

Poder— En la anteiglesia de Benarrunza a veinte y cinco de Julio de
 mil ochocientos cincuenta y uno, ante mi el Escribano de S. M. publico del
 numero en propiedad de la merindad de Busturia y testigos infra-
 escritos parecio Pedro Maria de Arrate, marido y conjunto
 legitimo de Dominica Josefa de Urusta de esta vecindad, y dijo:
 Que los Sres. Patronos de la obra pia fundada por D.ⁿ Diego de
 Haro, han agraciado a la referida Dominica Josefa, como pari-
 ente del mismo fundador, con cincuenta ducados de dotacion; y no
 pudiendo pasar el compareciente a la Ciudad de Vitoria a percibir
 dicha cantidad, por el presente instrumento y en la via y forma que
 mejor en derecho proceda Otorga: que como tal marido y conjun-
 to legitimo de Dominica Josefa de Urusta, da y confiere el poder
 mas cumplido como legalmente se requiere a favor de Antonio de
 Loicoechea, vecino de la inmediata anteiglesia de Mundakaga
 y en pueblo de Aulestia, para que en su nombre pida, reciba
 y cobre de la Administracion de dicha obra pia, o de quien corres-
 ponda, los mencionados cincuenta ducados de dotacion; y de ello
 otorgue carta de pago en forma y otros resguardos que le fueren
 pedidos, para todo lo cual y demas que fuere una incidencia o depen-



B

dencia de lo mismo, le autoriza al nominado Antonio de Loscochua con las mas amplias facultades y la de poderla sustituir, prometien- do tener por firme y valido cuanto en virtud de este poder se hicie- re y obrare, del mismo modo que si el otorgante se hallara presen- te, y a su cumplimiento obligar sus bienes habidos y por haber.

Asi lo otorga, siendo testigos Jose Domingo de Celaya y Juan Pedro de Mañica, de esta vecindad; no firma por decir no saber, y lo hace a su ruego un testigo, y en fe de todo y conocimiento.

Yo el Esco. = Jose Domingo de Celaya = Antemi = Santiago

Inscripcion.)

de Echevarrieta. = Yo el infrascripto Esco. de S. M. publico del numero en propiedad de la Merindad de Busturia presen- te fui al otorgamiento de este Poder con los testigos en el meniona- dos; y en fe de ello lo signo y firmo, dejando anotada esta saca en un registro, que quedara en mi protocolo correspondiente. Non- relaga dia, mes, y año de su otorgamiento. = Esta signado = San-

Legalizacion.)

tiago de Echevarrieta. = Los infrascriptos Esco. por S. M., vecinos de esta Villa damos fe: que D.^o Santiago de Echevarrieta, por quien esta al parecer autorizada el Poder anterior, es tal Esco. del numero de la Merindad de Busturia, fiel, legal y de toda confianza, y a sus semejantes siempre se les ha dado y da entera fe y credito en suini y fuera de el. Y para que conste signamos y fir- mamos la presente en Guernica a veinte y seis de Julio de mil ochocientos cincuenta y uno. = Esta signado = Juan Maria de Arco

legui = Esta signado = Pedro Ygnacio de Amitia = Esta signado =
 Jose M.^a de Urrengoechea.

Carta de pago

En la Ciudad de Vitoria a veinte y nueve de Julio de mil ochocientos cincuenta y uno, Antonio de Loscochea vecino de An-
 leitia a nombre de Pedro Maria de Arrate que es de Cema-
 rruza, como marido y Administrador de Dominica Josefa de
 Urusta, en virtud de poder que se une a este instrumento y se
 insertara por cabera en sus traslados dijo: que como parien-
 te su mujer en grado generoso de D.^h Diego de Alara fundador
 de una Obra pía de cincuenta ducados para sus consangui-
 neos fue dotado en junta de Patronato de veinte y dos del co-
 rriente y habiendole avisado para su peribito al dicho Pedro,
 confiesa el compareciente a nombre de este, que recibe en este acto
 en monedas de plata, los cincuenta ducados del Administra-
 dor o apoderado del Patrono de sangre de dicha Obra pía, de que
 doy fe por haberse realizada a mi presencia y de los testigos
 que se referiran, y como satisfecho de ello, formaliza a in fa-
 vor y al del Patronato la mas firme carta de pago conducente
 a su seguridad, declarando le han sido bien pagados y a parte
 legitima, sugetando a su poderdante, Pedro Maria de Arrate,
 a no volverlos a pedir por si, ni por otra persona, y con la
 obligacion de derecho, asi lo otorga y firma ante mi el Escribano.

que doy fe lo conozco, siendo testigos D.ⁿ Pedro Viana y D.ⁿ
Amelmo Lerari de esta vecindad. = Antonio de Goicoechea =
= Antemi = Lic.^{do} Isiquiel Garcia de Andoin. —

Yo el infrascripto Abogado, Estens. Real del numero y Juegado de esta Ciudad de
Vitoria, presente fui al otorgamiento del instrumento antecedente; en fe de ello
y de que concuerda con su matriz, lo signo y firmo con la remision necesaria en
en esta segunda oja de papel comun usual en esta Provincia de Navarra #



Lic.^{do} Isiquiel Garcia de Andoin